

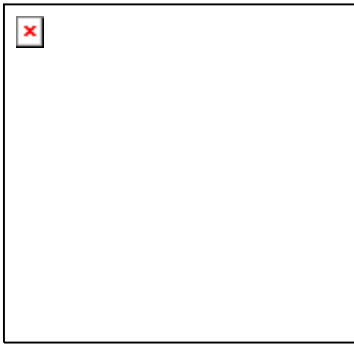
## **Propuesta de Código de Conducta para los miembros del LDRAC**

---

El presente Código de Conducta tiene como objeto optimizar la eficacia de las reuniones y garantizar el respeto mutuo de todos los participantes.

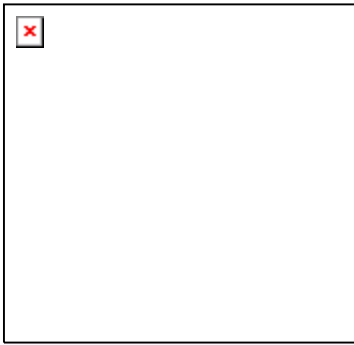
Propuesta de *Código de Conducta*:

1. Todos los participantes respetarán los plazos acordados para la presentación y distribución de documentos de la reunión, tal y como se establece en los Estatutos del LDRAC, de tal forma que si se desea modificar alguno, la Secretaría tenga tiempo para redistribuir la documentación entre todos los miembros.
2. Quienes pretendan participar en las reuniones se cerciorarán de que están adecuadamente preparados para ello. Los participantes repasarán concienzudamente los documentos de reunión y elaborarán notas sobre cualquier cuestión que deseen plantear durante la reunión. De ser necesario, los delegados de la reunión visitarán el sitio Web del LDRAC para revisar cualquier documento o información pertinente (por ejemplo, actas de reuniones anteriores, correspondencia con la Comisión, etc); o bien contactarán con la Secretaría para aclarar dudas o recabar información.
3. Los miembros que no hayan asistido a reuniones anteriores se cerciorarán de que están debidamente al corriente de lo debatido durante tales reuniones. No es de recibo bloquear una propuesta de recomendación en el Comité Ejecutivo cuando no se ha estado presente en los debates que han desembocado en la elaboración de la misma y no se envió ningún comentario escrito mostrando disconformidad con su contenido, con un mínimo de 10 días de antelación a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en donde la recomendación sería aprobada.
4. Quienes pretendan participar notificarán su asistencia a la Secretaría dentro de los plazos indicados por ésta en relación con la reunión de que se trate.
5. Los delegados llegarán puntualmente a la reunión y procurarán sentarse en el lugar que les corresponda y se les haya indicado (según se trate, por ejemplo,



de miembros, observadores, asesores científicos, o presidentes de grupo de trabajo).

6. La participación en la reunión de observadores o asesores científicos o expertos se notificará a la Secretaría dentro de los plazos indicados por ésta en relación con la reunión de que se trate.
7. Las preguntas e intervenciones formuladas durante la reunión se dirigirán exclusivamente al Presidente. Los delegados respetarán la autoridad del Presidente en toda ocasión durante la reunión, y tendrán en cuenta asimismo su responsabilidad de ceñirse al orden del día de la reunión acordado previamente. Teniendo en mente dicho principio, el Presidente gozará del derecho de limitar el tiempo de intervención de los miembros.
8. Las intervenciones en una reunión serán breves, concisas y pertinentes al tema que se esté debatiendo. Se expondrá claramente la postura que se desee transmitir, sin recurrir a un exceso de expresiones hechas, de modo que se facilite la labor de interpretación durante la reunión.
9. Los delegados de la reunión a los que el Presidente haya cedido la palabra durante la reunión evitarán la repetición de puntos que ya se hayan tratado en el transcurso del debate. Además, no perderán tiempo repitiendo debates o discusiones ya celebrados en las mismas. De este modo, la reunión podrá avanzar sin demoras innecesarias.
10. Los participantes que se dirijan a los miembros en una reunión de LDRAC por primera vez deberán presentarse e indicar a qué organización representan.
11. Los delegados de la reunión deberán ser conscientes, sean cuales fueren sus propósitos, iniciativas o propuestas, de cuál es el objetivo fundamental del LDRAC y cooperarán en la medida de sus posibilidades a facilitar que los delegados logren el consenso en diferentes cuestiones u opiniones. El LDRAC **no es** un grupo de presión y los miembros no lo utilizarán como tal para reivindicar intereses nacionales, personales, o de las organizaciones a las que pertenezcan.
12. Finalmente, es importante que los miembros sepan utilizar el foro correcto para cada discusión. Por ejemplo, las discusiones detalladas sobre cuestiones técnicas o locales deberán celebrarse en el curso de los grupos de trabajo o de



los grupos de enfoque, mientras que las reuniones del comité ejecutivo deben centrarse esencialmente en aquellas competencias que les otorgan los estatutos, evitando la repetición de debates.

13. Los miembros no deben utilizar el apartado “Otras Cuestiones o Asuntos a Tratar” (AOB) en las reuniones para introducir o debatir asuntos que requieren de discusión detallada o que impliquen la adopción de decisiones.

14. En las reuniones del Comité Ejecutivo cada miembro podrá recibir una delegación de voto de un miembro que no pueda estar presente. La acumulación de delegaciones deberá ser evitada en la medida de lo posible.

15. La secretaría hará un seguimiento, de cada miembro del LDRAC, de los pagos de las cuotas y del nivel de participaciones (presente, representado, excusado, ausente) en las diferentes reuniones (AG, CE, GTs). Este seguimiento será puesto a disposición de los miembros del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General antes de tomar una decisión relativa a la adjudicación de un asiento en el Comité Ejecutivo.

16. El impago de las cuotas tras el envío del apremio con acuse de recibo podrá ser tenida en cuenta como un motivo de exclusión.

**17. Para la renovación/reelección de los miembros del Comité Ejecutivo será necesario que todo aquel miembro de la Asamblea General que desee presentar su candidatura lo haga en el periodo establecido por la Secretaría para tal fin. En caso de que no lo hagan, se entenderá que no desean formar parte del mismo.**